EXPEDIENTE: PFPA/3.3/2C.27.1/0064-2024
ACUERDO DE CIERRE: PFPA/3.3/AC-025-24

En la Ciudad de México a seis de septiembre de dos mil veinticuatro, en el Expediente Administrativo **PFPA/3.3/2C.27.1/0064-2024**, abierto a nombre de [redacted] se emite el siguiente Acuerdo:

VISTOS

I. El veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, emitió **Orden de Inspección PFPA/3.3/2C.27.1/OI-064/2024-CDMX**, a través de la cual se ordenó realizar una Visita de Inspección a la moral [redacted] (en adelante [redacted]

II. El veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, personal adscrito a esta Dirección General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, de la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, levantó el **Acta Circunstanciada** de la misma fecha.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y, atentos al estado que guarda el presente procedimiento administrativo, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En relación al Acta, los inspectores actuantes asentaron a fojas 1 y 2 lo siguiente:

> *"SEGUNDO.- En el lugar procedimos a tocar el timbre de la calle, permitiéndosenos ingresar al domicilio y verificar nuestra identidad con nuestras Credenciales de Inspectores Federales.*
>
> *El Vigilante, de nombre [redacted] hizo una llamada, ignorándose a quién, explicándole que había dos Inspectores de PROFEPA explicándole a su interlocutor el motivo de la visita.*
>
> *Una vez que terminó la llamada nos informó que le habían informado en la llamada que hizo, que la empresa ya no se ubicaba en ese domicilio ignorando a donde se habían cambiado.*
>
> *No habiendo posibilidad de iniciar la visita se da por terminada la diligencia y se procede al levantamiento de la presente acta circunstanciada siendo las 11 horas con 35 minutos del día 28 de junio del año dos mil veinticuatro".*

Lo asentado por los Inspectores Federales en la citada **Acta** tiene valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 129 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles, por tratarse de un documento público expedido por un funcionario público, por lo que se tienen por ciertos los hechos ahí asentados, tal y como sostiene con los siguientes criterios emitidos por el entonces Tribunal Fiscal de la Federación (actualmente Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa) que a la letra determinan:

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO

SEGUNDO. Archívense los autos que integran el presente Expediente Administrativo **PFPA/3.3/2C.27.1/0064-2024**, en materia de vida silvestre como un asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO. Se dejan a salvo las atribuciones de inspección y vigilancia de esta Dirección General, para que en su caso sean ejercidas con posterioridad.

CUARTO. En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del o los interesados afectados, que de conformidad con el artículo 83 de la misma Ley, tiene a su alcance para impugnar el presente **Acuerdo de Cierre** del expediente administrativo, el Recurso de Revisión; o en su caso, la vía jurisdiccional correspondiente.

QUINTO. En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al interesado que el expediente administrativo al rubro citado, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de la Dirección General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sita en Félix Cuevas No. 6, Piso 12, Colonia Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, en la Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

SEXTO. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero del año dos mil dieciocho; de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 23, 24, 25, 26, 27 31, 32, Segundo y Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad a lo establecido en los avisos de privacidad integral y simplificado publicados en la página de internet http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos_de_privacidad.html; así como en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Dirección General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es responsable del Sistema de Datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Félix Cuevas No. 6, piso 12, Colonia Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, en la Ciudad de México.

EXPEDIENTE: PFPA/3.3/2C.27.1/0064-2024
ACUERDO DE CIERRE: PFPA/3.3/AC-025-24

SÉPTIMO. Notifíquese por **ROTULÓN** a [redacted] con fundamento en el artículo 167 BIS, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con relación al artículo 316, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento, fijado a un costado de la Oficialía de Partes de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ubicada en el piso 1 del edificio (mezzanine) localizado en Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México.

Así lo acordó y firma, el Director General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras de la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Lic. Rafael Alejandro López Resendiz, con fundamento en los artículos 1° párrafos primero, segundo y tercero, 4° párrafo quinto, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 14 primer párrafo, 17, 18, 26 y 32 Bis fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 4°, 5° fracciones I, II, XIX y XXII, 6°, 15 fracción VI, 160, 167 y 167 BIS, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2°, 3°, y 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 316, del Código Federal de Procedimientos Civiles; y, 1, 3 apartado B, fracción I, 9 fracción XXIII, 40, 41, 43 fracciones I, V, X, XI y XLIX, 45 fracción II, inciso c) y último párrafo, 46, 48 fracciones II, III, V y XXVI, 55 fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.----------

----------C Ú M P L A S E----------

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN AMBIENTAL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS

Elaboró	Lic. Arturo Arrieta Valdivia	
Revisó	Biol. Francisco J. Navarrete Estrada	

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa

2024 Año de Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO